CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS COMPLETAS Y LAPTOPS PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Ref.-PROCURADURÍA-CCC-LPN-2023-0006 No.00 /2023

ENTRE:

De una parte, la PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, institución del Estado Dominicano, con domicilio y asiento social en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan Ventura Simó, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) con el No. 401007371, debidamente representada en este documento por el LIC. RODOLFO ALBERTO ESPIÑEIRA CEBALLOS. dominicano, mayor de edad, abogado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0751925-8, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en su calidad de Procurador Adjunto y primer sustituto de la Procuradora General de la República, quien suscribe este contrato, conforme el Poder Especial otorgado en fecha primero (Iro.) de octubre del año dos mil veinte (2020), por la Procuradora General de la República, MAG. MIRIAM CONCEPCIÓN GERMAN BRITO, máxima representante del Ministerio Público, quien tiene a su cargo la dirección de la Institución de conformidad con la Ley 133-11 Orgánica del Ministerio Público, dominicana, mayor de edad, abogada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0056911-0, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; la cual, en lo adelante y para todo los fines y consecuencias del presente Contrato, se denominará "LA ENTIDAD CONTRATANTE" o por su nombre propio; y,

De la otra	parte			,	socieda	d de respon	sabilidad
limitada, con	stituida conforme	e las leyes de la Re	epública Dominica	na, inscr	ita en el	Registro Na	cional de
Contribuyer	ntes (RNC) bajo e	el No		y en el	Registro	o de Proveed	lores del
Estado (RPE	e) bajo el No		, con su do	micilio	social y	asiento prin	ncipal en
				Santo	Doming	o, Distrito N	Nacional,
República	Dominicana,	debidamente	representada	por	su	Gerente,	señor
		, dominio	cano, mayor de ed	lad, titul	ar de la	cédula de ide	entidad y
electoral No	0.	, dom	iciliado y residen	te en la	a ciudad	de Santo D	omingo,
Distrito Nac	cional, capital de l	a República Dom	inicana; la cual, pa	ra los fir	nes del p	resente Con	trato, se
denominará	"LA PROVEEDO	RA" o por su raz	ón social complet	a, indisti	ntament	te.	

Cuando LA ENTIDAD CONTRATANTE y LA PROVEEDORA se mencionen de manera conjunta en el presente Contrato, podrán ser referidos como "LAS PARTES".

PREÁMBULO:

POR CUANTO (I): La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección, la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO (2): A que la referida Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la ley No. 449, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006) (en lo adelante "la Ley 340-06) en su artículo 16, numeral I establece que: "Licitación pública. Es la convocatoria pública y obligatoria a un número indeterminado de interesados. Podrá haber licitaciones nacionales y/o internacionales. En el caso de la ejecución de proyectos, obras o servicios de que se trate, la licitación internacional se llevará a efecto cuando ello resulte obligatorio por tratados o convenios internacionales o con organismos multilaterales de crédito; o cuando previa investigación del mercado los oferentes nacionales no cuenten con la capacidad requerida para la ejecución de los mismos; o cuando habiéndose realizado una licitación nacional, no se presente alguna propuesta o ninguna cumpla con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones;".

POR CUANTO (3): Mediante la Resolución PNP-01-2023, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, dependencia del Ministerio de Hacienda, de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintitrés (2023), se establecieron los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública correspondientes al año dos mil veintitrés (2023), dispone que las contrataciones como la de la especie, se realicen siguiendo el procedimiento de Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO (4): A que el artículo 27 de la referida Ley, establece que los contratos que realicen las entidades públicas para la adquisición de bienes o la contratación de obras y servicios podrán formalizarse indistintamente, por escrito en soporte papel o formato digital, en las condiciones que establezca la reglamentación y se ajustarán al modelo que forma parte de los términos de referencia, con las modificaciones aprobadas hasta el momento de la adjudicación.

POR CUANTO (5): A que en fecha	, mediante
Acta No,	emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de
LA ENTIDAD CONTRATANTE se	inició el proceso de Licitación Pública Nacional para la
"Adquisición de Computadoras Compl	etas y Laptops para la Procuraduría General de la
República".	,
POR CUANTO (6): A que en fec	ha, fue
publicada la convocatoria a Licitación Púb	lica Nacional en los periódicos de circulación nacional,
у	, invitando a los interesado a descargar el Pliego de
Condiciones desde la página web de la	Procuraduría General de la República y del portal
transaccional del órgano rector de Co	mpras Públicas, y presentar sus propuestas para el
	CC-LPN-2023-0006, para la "Adquisición de
	ara la Procuraduría General de la República".
	•

POR CUANTO (7): A que estuvo disponible para todos los interesados el Pliego de Condiciones Específicas para el referido proceso de Licitación Pública Nacional durante el tiempo de recepción de las ofertas.

POR CUANTO (8): A que en fech	na, se emitieron las
	, dando respuesta a las preguntas de los oferentes.
actuante,, de fech	e el Acta Notarial número, del Notario Público a, se procedió a la
apertura y lectura de las Propuestas Técnic	cas "Sobre A" de los Oferentes participantes en el Proceso PROCURADURÍA-CCC-LPN-2023-0006, para la
"Adquisición de Computadoras Com República".	oletas y Laptops para la Procuraduría General de la
POR CUANTO (10): En el entendido d	e que LA PROVEEDORA fue la única participante, y por
los ítems adjudicados, es decir 1, 2, 5 y 6, s 4, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15.	se declaró desierto el proceso respecto de los ítems Nos. 3,
POR CUANTO (11): En fecha	, LA PROVEEDORA constituyó
una Fianza de Fiel Cumplimiento de Con	trato, ascendente al uno por ciento (1%) del monto total
•	iones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la
Ley, emitido mediante el Decreto No. 543	-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).
•	que el anterior preámbulo forma parte integral del presente
Contrato	

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO I: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- a. **Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, utilizados para en el funcionamiento de los Entes Estatales.
- b. **Servicios:** Actividad o acto que proporciona un proveedor para satisfacer una necesidad de Entes Estatales.
- c. **Contrato**: El presente documento.
- d. Entidad Contratante: Procuraduría General de la República Dominicana.
- e. <u>Comparación de Precios:</u> Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.
- f. Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.
- g. <u>Proveedora</u>: Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de referencia, resulta adjudicataria del Contrato y suministra los bienes de acuerdo a las bases administrativas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato y LA PROVEEDORA reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a. Términos de Referencia (TDR);
- b. Acta de Adjudicación;
- c. La oferta técnica y económica de la oferente beneficiaria de la adjudicación (LA PROVEEDORA).

ARTÍCULO 3: OBJETO DEL CONTRATO.

LA PROVEEDORA, por medio de este Contrato, se compromete a suministrar, y LA ENTIDAD CONTRATANTE, a su vez, se compromete adquirir de manos de LA PROVEEDORA, los servicios y bienes que se detallan más adelante, bajo las condiciones que igualmente se especificarán en el presente contrato de servicios de "Adquisición de Computadoras Completas y Laptops para la Procuraduría General de la República", a saber:

2.1 Descripción del servicio:

"Com	Características técnicas nputadoras Completas de Escritorio Tipo I''	UD	CANT	
Procesador	Intel Core i7 (8-core,25MB,4.9GHz)12th Generación			
Memoria RAM	16 GB DDRS			
Almacenamiento Mínimo	512GB SSD	UD	UD 350	
OS	Windows II Professional			
Chasis Small Form Factor				
TPM	SI			
"Com	Características técnicas "Computadoras Completas de Escritorio Tipo I" CANT			
Puertos Mínimos	I x USB 3.2 Frontal I x USB 3.2 Tipo C Frontal I x USB 2.0 Frontal I x HDMI Port I x Display Port I x Universal Audio Jack Frontal I x RJ45 10/100/1000			
Normativa	Energy Stars Qualified			

Mouse y Teclado	Misma marca del computador ofertado		
Monitor	22 pulgadas (mínimo 21.5 Diagonal)" Resolución Nativa 1920 x 1080 60Hz I x HDMI Port I x DisplayPort Misma marca del computador ofertado Ajustes: Altura inclinación y Rotación Garantía: 2 años en piezas y servicios		
UPS	Mínimo: 800VA Interfaz: USB conexión a Computadora Forma de onda: Aproximación a sinusoidal Garantía 2 años en piezas y servicios (1 año batería)	}	
Cámara Externa	Con clip de montura (monitor, escritorio Resoluciones soportadas: 4k/30fps (4096 x 2160) 1082p/30/60 (1920 x 1080), 720p/30/60 (120 x 720) Megapíxeles mínimos 13 Autoenfoque Incluye micrófono Compatibilidad Windows 8 en adelante y IOS Cable USB mínimo 7 pies extremos (USB 3.0 PC, USP tipo C conexión a Cámara) Tres (3) años de garantía		
Auriculares (Headset)	Micrófono: Bidireccional Auriculares dobles con esponjas (tipo piel y/o vinyl) Cable USB con control de ajustes del volumen Garantía un (I) año		
Garantía CPU	Tres (3) años en piezas y servicios por el fabricante en sitio		

Características técnicas "Laptop Tipo I"		UD	CANT
Procesador	Intel Core i5-1245U (10 Core, 12MB, hasta 4.4ghz Vpro enterprisse enable 12va Generación		
Memoria RAM	16 GB DDR4 3200 MHz (1x16 GB) expandible a 64 GB		
Almacenamiento	512 GB Disco SSD M.2 PCI		
Windows	10 Pro Inglés, Español	UD	20

Pantalla	14 pulgadas o 15 pulgadas FHD anti glare	
Biométrico	Lector de huellas	
Cámara	FH, IR, reducción de ruido temporal, obturador de cámara	
Wireless	Dual Band Wifi 6 2x2 AX + Bluetooth 5.2	
Puertos	USB mínimos: 2 x 3.2 Gen I I x HDMI 2.0 I x USB 3.2 Type-c I x Security lock slot I x card reader slot I x RJ-45 ethernet port I0/I00/I000	
Bulto	Tipo mochila misma marca del equipo	
Garantía	Garantía cuatro años (4) con servicio de atención en sitio a más tardar el día siguiente de realizado el reporte. Debe incluir protección del equipo contra percances y daños accidentales tales como: derrames, caídas, picos eléctricos, etc. Retención disco duro.	

ARTÍCULO 4: OBLIGACIONES:

- **4.1 LA PROVEEDORA** deberá entregar los bienes confeccionados en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la toma de las medidas al personal, en coordinación con el Departamento de Almacén y Suministro y un personal autorizado por la Dirección de Gestión Humana.
- **4.2 LA PROVEEDORA** deberá confeccionar las prendas a la medida de cada persona, libre de torceduras, pliegues, costuras defectuosas y frunces, presentar uniformidad en su tejido y color, el cual no deberá presentar manchas o descoloración, ni defectos en su estructura como cortes, orificios, hebras sueltas, pelusas o deformaciones. Las unidades calificadas como defectuosas deben ser reparadas o sustituidas y luego presentadas para ser evaluadas nuevamente, declarándose como aceptadas cuando los materiales empleados y la confección cumplan con los requisitos estipulados en las especificaciones técnicas.
- **4.3 LA PROVEEDORA** no podrá realizar ningún cambio a los modelos o artes preestablecidos sin la aprobación previa por el Departamento correspondiente designado por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
- **4.4 LA PROVEEDORA** deberá tomar las medidas para validar el levantamiento de las tallas correspondientes de cada prenda, cuyos materiales empleados en la confección, deben reunir las

condiciones de durabilidad, confort, resistencia y calidad. Las telas deben tener una alta calidad que permita realizar el lavado sin encogerse, entintar o desteñirse.

- **4.5** Los bienes o prendas confeccionadas por **LA PROVEEDORA** deberán contar con una garantía mínima, debiendo asegurar la calidad del trabajo y de haber algún desperfecto con las prendas o bienes confeccionados, tendrá que realizar el cambio inmediato de las mismas y asumir el costo.
- **4.6** Durante la ejecución de este contrato, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** designará una unidad de supervisión y recepción a fin de coordinar y apoyar la entrega de los bienes indicados en este contrato. Esta unidad de supervisión estará constituida por un personal técnico con la capacidad y experiencia necesaria, a cargo de la Dirección de Gestión Humana y el Departamento de Almacén y Suministro, quienes: i) certificarán que las prendas confeccionadas, al momento de ser recibidas, cumplen con los requerimientos exigidos; ii) la correcta ejecución de los procedimientos técnicos administrativos de este contrato; iii) la verificación y calidad del servicio suministrado a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**; y iv) el análisis, revisión, recomendación, aprobación y trámite de las solicitudes de pago de **LA PROVEEDORA**.

ARTÍCULO 5: VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una vigencia demismo.	, contados desde la suscripción del
Como consecuencia, LA PROVEEDORA se obliga a mante contratada a tales fines, por un período de ejecución de las obligaciones derivadas de esta contratación, escontrato.	, contados a partir del inicio de la
ARTÍCULO 6: MONTO DEL CONTRATO.	
El precio total convenido por los bienes descritos en el artículo al monto de PESOS (RD\$), impuestos incluidos, según con	sta en el acta de adjudicación No.
, de fecha	, suscrita por el
Comité de Compras y Contrataciones de LA ENTIDAD	CONTRATANTE, que figura como
anexo a este contrato.	
ARTÍCULO 7: CONDICIONES DE PAGO.	
Los pagos por concepto de entrega de bienes objeto de	este contrato serán realizados contra

7.1 Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

presentación de factura, en Pesos Dominicanos (RD\$).

- A) Anticipo o Avance: LA ENTIDAD CONTRATANTE realizará un primer pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto contratado, conforme el artículo 9 del Reglamento No. 543-12, de Aplicación de la Ley No. 340-06, el cual asciende a la suma de ________. Este pago se efectuará en un plazo de treinta (30) días a partir de la firma del presente contrato y contra presentación de la Garantía de Avance de Inicial o Buen Uso del Anticipo, indicada más adelante.
- B) Pagos restantes: La suma total restante será pagada a LA PROVEEDORA en un plazo de sesenta (60) días, contados desde la recepción de la factura emitida por LA PROVEEDORA a los fines de lugar, y una vez sean recibidas conforme las prendas confeccionadas, la cual deberá contar con las especificaciones que se consignan en este contrato.
- **7.2 LA PROVEEDORA** no estará exenta del pago de los impuestos correspondientes y, por tanto, será la única responsable de dicho pago respecto de las sumas que reciba.
- **7.3 LA PROVEEDORA** deberá remitir la factura correspondiente acompañada de los documentos que soporten el pago de dicha factura debidamente firmados y sellados. Dicha factura deberá cumplir con las siguientes especificaciones:
 - a. Número de Comprobante Fiscal Gubernamental (BI5).
 - b. Estar expedida a nombre de LA ENTIDAD CONTRATANTE.
 - c. Contener toda la documentación que la sustenta.
 - d. Los precios incluidos en la misma deberán estar en RD\$ e incluir transparentado el ITBIS.
 - e. Hacer referencia al número de contrato, según corresponda.
 - f. Firmada y sellada por LA PROVEEDORA.

ARTÍCULO 8: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Fuerza Mayor significa un hecho ajeno que acontece de manera inesperada, imprevisible, inevitable e irresistible, y que esta fuera del ámbito de las obligaciones de LA PROVEEDORA. Caso fortuito significa aquel hecho de la naturaleza o ajeno que acontece de manera inesperada sin falta imputable LA PROVEEDORA, toda vez que esta ha tomado todas las precauciones establecidas en las normas vigentes en el cumplimiento de sus obligaciones.

- 8.1. Los casos considerados de Fuerza Mayor o Caso fortuito, aunque sin estar limitado a ellos, son:
 - **a.** Hostilidades bélicas (sea o no declarada la guerra), invasión, actos de enemigos extranjeros, rebelión, revolución, insurrección o poder militar usurpado, guerra civil, disturbios.
 - b. Actos de terrorismo o vandalismo de índole mayor, toque de queda, acto de sabotaje o piratería.
 - **c.** Explosión, incendio o destrucción de máquinas, equipamiento, fábricas y de cualquier tipo de instalación, falla prolongada del transporte, las telecomunicaciones o la corriente eléctrica.
 - **d.** Plaga, epidemia, pandemias, desastres naturales como: tormentas violentas, ciclones, tifones, huracanes, tornados, terremotos, actividad volcánica, derrumbes, maremotos, tsunamis, inundaciones, daños o destrucciones por descargas eléctricas.

- **8.2.** La parte afectada notificará a la otra parte (la parte no afectada) la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor dentro de los cinco (5) días siguientes a que ocurra. La notificación deberá indicar por lo menos:
 - **a.** Descripción general del evento o circunstancias, o combinación de eventos o circunstancias, que considera constituye un evento de Fuerza Mayor.
 - **b.** Fecha a partir de la cual surtirán los efectos el evento de Fuerza Mayor o Caso fortuito y fecha estimada, por la parte afectada, para la cual concluirá el evento de Fuerza Mayor o Caso fortuito y reanudará sus obligaciones.
- **8.3.** En caso de que la duración del evento de Fuerza Mayor o Caso fortuito indicada por la parte afectada se extienda por un período mayor de treinta (30) días, la parte no afectada tendrá derecho a terminar el presente contrato, sin perjuicio alguno para la parte no afectada. Sin perjuicio de lo anterior, **LAS PARTES** llevarán a cabo todos los esfuerzos que estén a su alcance para mitigar el impacto y la duración de un evento de Fuerza Mayor o Caso fortuito. Ningún retraso o falta de cumplimiento por cualquiera de **LAS PARTES** del presente contrato, constituirá un incumplimiento ni dará lugar a reclamación alguna si está causado por Fuerza Mayor o Caso fortuito.
- **8.4. LAS PARTES** acuerdan que: i) Si un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito inhabilita a LA PROVEEDORA para entrega de los bienes, LA ENTIDAD CONTRATANTE deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra parte en cumplir con sus obligaciones; ii) Si la inhabilidad de LA PROVEEDORA para entregar los bienes es ineludible, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá instruir a LA PROVEEDORA, para que decline, y si así lo requiere LA ENTIDAD CONTRATANTE, posteriormente podrá requerirle oportunamente la entrega de los mismos; o iii) LAS PARTES adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTICULO 9: GARANTÍA-PÓLIZAS.

LA PROVEEDORA ha presentado a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** evidencia de que ha contratado y que mantiene vigente las pólizas o garantías contratadas; a saber:

9.1 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

LA PROVEEDORA se obliga y compromete a mantener vigente la Fianza de Fiel (Sumplimiento de
Contrato, suscrita en fecha	en favor de LA
ENTIDAD CONTRATANTE, por un valor equivalente al uno por ciento (1%)	del monto total
adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 112, del Reglamento de	Aplicación de la
Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos	mil doce (2012).
Dicha garantía responderá por los daños y perjuicios que se produzcan a I	LA ENTIDAD
CONTRATANTE en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso	la ejecución de
Garantía independientemente de las acciones legales que procedan.	

9.2 Garantía de Buen Uso de Anticipo.

LA PROVEEDORA se obliga y compromete a suscribir y mantener vigente una Garantía de Buen Uso del Anticipo, en favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, por un valor equivalente al monto que LA PROVEEDORA reciba como adelanto o anticipo conforme el presente contrato, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012). Dicha garantía responderá al uso adecuado que LA PROVEEDORA deberá dar al monto avanzado.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ARTÍCULO II: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **LA PROVEEDORA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

II.I. LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir, sin responsabilidad alguna, el presente contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento, si LA PROVEEDORA: i) fuese a la quiebra; ii) se extendiese contra ella una orden de administración judicial; iii) se presentase una petición de declaración en quiebra; iv) hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos; v) recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes; o vi) el Departamento de Seguridad de LA ENTIDAD CONTRATANTE, encargado de la supervisión de la ejecución de contrato, certificase por escrito que en su opinión LA PROVEEDORA:

- a. No ha entregado los bienes en el plazo establecido en este contrato;
- **b.** Si no obstante habérsele requerido por escrito, no procede a la entrega de los bienes en un plazo no mayor de tres (3) días, contados desde la fecha de dicho requerimiento;
- c. No está ejecutando el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por el departamento correspondiente;
- d. La falta de calidad de los bienes suministrados.
- e. El Suministro de menos unidades de las solicitadas, no aceptándose partidas incompletas por parte del adjudicatario.
- f. Las dilaciones basadas en trámites que suponga autorizaciones previas.
- g. Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de LA ENTIDAD CONTRATANTE;
- h. Si LA PROVEEDORA cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- i. Si se le asigna un administrador judicial a LA PROVEEDORA a causa de su insolvencia; o
- j. En caso de que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

- II.2. LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente debiendo notificar a LA PROVEEDORA la fecha de terminación en un plazo no mayor de quince (15) días antes de la fecha de terminación. De igual forma, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en los plazos indicados precedentemente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el caso de falta grave a cargo de LA PROVEEDORA, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En tal caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE, procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de exigir a LA PROVEEDORA resarcir dichos daños y perjuicios.
- II.3. LA PROVEEDORA tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, luego de ser notificada por escrito por LA ENTIDAD CONTRATANTE sobre su decisión de rescindir el contrato, para entregar formalmente toda documentación, acceso o información, sin que por ello quede anulado el contrato o se exima a LA PROVEEDORA de cualquiera de sus obligaciones o responsabilidades emergentes del Contrato o se afecten los derechos o atribuciones que el contrato confiere a LA ENTIDAD CONTRATANTE.
- II.4 En los casos en que el incumplimiento de LA PROVEEDORA constituya falta de calidad de los bienes entregados o falta de calidad, cuando causare un daño o perjuicio a la institución o a terceros, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

ARTÍCULO 12: PENALIDADES

Las penalidades serán de naturaleza pecuniaria y se aplicarán por incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de la sujeción a los términos de las Especificaciones Técnicas correspondiente. En este entendido, las penalidades aplicables durante la ejecución del presente documento son las siguientes:

12.1 Penalidades por demora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales:

- a) LA ENTIDAD CONTRATANTE aplicará una penalidad del uno por ciento (1%) del monto total del contrato, por cada día calendario en que LA PROVEEDORA incumpla con los plazos establecidos para la entrega de las prendas o bienes y la ejecución de los servicios requeridos, conforme el artículo 4.1 del presente contrato.
 - b) LA ENTIDAD CONTRATANTE aplicará una penalidad del cero punto cinco por ciento (0.5%) del monto total del contrato por cada hora o fracción de hora en que LA PROVEEDORA incumpla con el plazo establecido para poner en conocimiento a LA ENTIDAD CONTRATANTE de cualquier incidencia que se produjere o afectare directamente la contratación.

12.2 Penalidades por incumplimiento de las especificaciones técnicas:

- a) En caso de que LA ENTIDAD CONTRATANTE compruebe que los bienes entregados no se corresponden con los requeridos en los términos de referencia del proceso, esta procederá a notificarle dicha situación a LA PROVEEDORA, a través de medios electrónicos o físicos, otorgándoles un plazo de tres (3) días calendarios para que proceda a la subsanación correspondiente. Si LA PROVEEDORA no obtempera con lo requerido, transcurrido este plazo adicional otorgado, se le aplicará una penalidad del uno por ciento (1%) del monto total contratado por cada día o fracción de día en que no se hayan subsanado las faltas indicadas, si el incumplimiento no se ha subsanado en un plazo de cinco (5) días calendarios luego del requerimiento de LA ENTIDAD CONTRATANTE, la penalidad aplicable será calculada a razón del uno punto cinco por ciento (1.5%) del monto total del contrato por cada día o fracción de día, a partir del día cinco (5), en que se haya requerido la subsanación, sin perjuicio de que, a opción de LA ENTIDAD CONTRATANTE, se proceda a la terminación del contrato por dichos incumplimientos.
- b) En caso de que LA ENTIDAD CONTRATANTE compruebe que el personal que se encuentra ejecutando la contratación no cuente con experiencia necesaria para los trabajos a realizar, esta procederá a notificarle dicha situación a LA PROVEEDORA, a través de medios electrónicos o físicos, otorgándoles hasta un plazo de tres (3) días calendarios para que proceda a la subsanación correspondiente. Si LA PROVEEDORA no obtempera con lo requerido, transcurrido este plazo adicional otorgado, se le aplicará una penalidad del uno por ciento (1%) sobre el monto total contratado por cada día o fracción de día en que no se hayan subsanado las faltas indicadas.
- c) En caso de que LA PROVEEDORA incumpla con cualquiera de las obligaciones contractuales derivadas de este proceso, siempre que dichas obligaciones no hayan sido individualizadas en los Términos de Referencia (TDR)o el contrato, se procederá a aplicar una penalidad de un cero punto cinco por ciento (0.5%) del monto total del contrato por cada día calendario de retraso que se mantenga en incumplimiento, contados a partir de la fecha en que LA ENTIDAD CONTRATANTE le notifique a través de medios electrónicos o físicos, el incumplimiento detectado.

ARTÍCULO 13: NULIDAD DEL CONTRATO:

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de la misma, será causa de nulidad.

ARTÍCULO 14: CESIÓN.

LA PROVEEDORA no podrá ceder este Contrato, ni total ni en parte, ni los derechos y obligaciones aquí contenidos, sin el previo consentimiento por escrito de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

La ejecución e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

- **15.1. LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.
- **15.2.** Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, de conformidad a la Constitución de la República y las Leyes Nos. 13-07 del cinco (5) de febrero del año dos mil diecisiete (2007) y 107-13, de fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil trece (2013), y demás normas complementarias.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.

Este Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: ACUERDO ÍNTEGRO. DIVISIBILIDAD.

El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y condiciones pactadas entre **LAS PARTES.** En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna disposición de este Contrato fuese declarada inválida o inaplicable por alguna razón, el mismo continuará vigente, considerándose dicha disposición eliminada, como si no hubiese existido, salvo que dicha disposición sea de fundamental importancia para este Contrato.

ARTÍCULO 18: ELECCIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que se indican más adelante, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente acuerdo.

LAS PARTES acuerdan mediante la suscripción del presente Contrato que todas las notificaciones u otras comunicaciones a darse o hacerse bajo el presente acuerdo serán por escrito y dirigidas a la atención de las personas que se indicarán y serán entregadas personalmente o enviadas por mensajero, con acuse de recibo, notificada mediante acto de alguacil, o enviadas vía correo electrónico (con la confirmación impresa de que la remisión del correo fue exitosa). Las direcciones tanto físicas como electrónicas hacia donde deberá ser remitida cualquier comunicación, correspondencia o notificación prevista en el presente Contrato, serán las que se listan más abajo, consideradas las más recientes y hacia donde cualquier notificación será considerada como válida, a menos que cualquiera de LAS PARTES cambie de domicilio y de correo electrónico, en cuyo caso deberá notificarlo a la otra parte

en un plazo no mayor de cinco (5) días calendarios luego de efectuado el cambio. Las direcciones para la notificación de **LAS PARTES** son las que se listan a continuación:

LA ENTIDAD CONTRATANTE	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Av. Enrique Jiménez Moya esquina
	Juan Ventura Simó, Distrito Nacional, República Dominicana
	Atención: Claribel Mejía de Rapozo, Directora General
	Administrativa
	Teléfono: 809-533-3522 ext. 243
	Correo electrónico: <u>claribel.mejia@pgr.gob.do</u>
LA PROVEEDORA	
LATROVELDONA	
	Atención:
	Teléfono:
	Correo electrónico:
_	la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a , en cuatro (4) originales del
los	o para cada una de LAS PARTES y otro para los fines legales
correspondientes.	para cada una de Esta Fatti Est y octo para los lines regares
Lic. Rodolfo Alberto E	spiñeira Ceballos
Actuando en nombre y	, ,
PROCURADURÍA GI	
REPÚBL	CA
Yo,	, Notario Público de los del Número para el
	a No; CERTIFICO y doy Fe que las firmas que anteceden en el
	uestas libremente en mi presencia por los señores, Rodolfo Alberto
	, quienes aseguran que son las firmas que acostumbran
	su vida pública y privada, cuyas generales y calidades constan, personas a
-	n la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los
() días del mes de del año
·	,
	Notario Público